

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN

Resolución Núm. 5

(Proyecto Núm. 6)

Presentada por: Administración

Serie: 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A OTORGAR UN ACUERDO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OFICINA REGISTRO DEMOGRÁFICO EN GUAYNABO, EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO:

Por virtud del Código Municipal de Puerto Rico, Ley número 107-2020, según enmendada, dispone en su Artículo 1.008 (q) que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (q) Entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO:

El Artículo 1.039 (i) del Código Municipal de Puerto Rico dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

- (i) Disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para ejercer las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio, salvo se disponga lo contrario en este Código.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo es el dueño del Guaynabo Medical Mall, ubicado en el 140 Ave. Las Cumbres del término municipal de Guaynabo. Esta cuenta, entre otros, con un local de mil seiscientos ochenta y un pies cuadrados (1,681p²).

POR CUANTO: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, había autorizado previamente el arrendamiento donde se autorizó al Alcalde o funcionario que éste designara a otorgar un Acuerdo o Contrato de Arrendamiento con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de establecer la Oficina Regional del Registro Demográfico de Guaynabo en las facilidades donde ubica el Guaynabo Medical Mall.

A tales efectos, ambas partes suscribieron el contrato de arrendamiento número 2016-000367 con fecha del 1ro. de agosto de 2015 por un término de cinco (5) años. La fecha de vigencia del contrato de arrendamiento era del 1ro. de agosto de 2015 al 31 de julio de 2020, sin cláusula de renovación de cinco (5) años adicionales.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo entiende necesario otorgar un nuevo contrato de arrendamiento con el Departamento de Salud para el establecimiento de la Oficina Registro Demográfico en Guaynabo por un término máximo de cinco (5) años o hasta el 31 de julio de 2025 y un canon de arrendamiento anual de doce mil seiscientos siete dólares con cincuenta centavos (\$12,607.50). Dicho arrendamiento es necesario en aras de mantener el servicio directo y de fácil acceso a nuestra ciudadanía guaynabeña.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 20 DE AGOSTO DE 2020:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a otorgar un acuerdo o contrato de arrendamiento con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de establecer la Oficina Registro Demográfico en Guaynabo en el Guaynabo Medical Mall, en un local de mil seiscientos ochenta y un pies cuadrados (1,681p²).

SECCIÓN 2DA: Establecer el canon de arrendamiento de doce mil seiscientos siete dólares con cincuenta centavos (\$12,607.50) anual, y un término máximo de cinco (5) años o hasta el 31 de julio de 2025.

SECCION 3RA: El Departamento de Salud mantendrá vigente, durante el término de este contrato, los permisos y endosos de las agencias gubernamentales correspondientes, y una póliza de responsabilidad pública con una cubierta mínima de un millón de dólares, así como aquellas pólizas de seguros que cubran los siguientes riesgos: incendio, huracán, terremoto e inundación, esta última, de ser necesaria.

SECCIÓN 4ta:

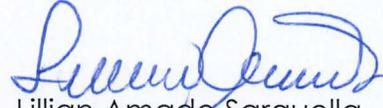
Toda ordenanza, resolución, contrato o acuerdo o parte de los mismos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Resolución, quedara por la presente derogadas hasta donde exista el conflicto.

SECCIÓN 5ta:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

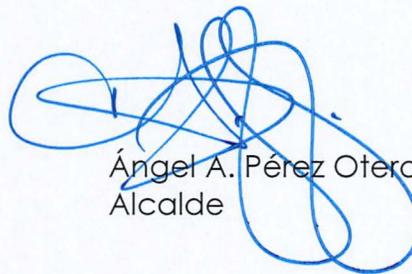


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 21 de Agosto de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 5, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A OTORGAR UN ACUERDO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LA OFICINA REGISTRO DEMOGRÁFICO EN GUAYNABO, EN EL GUAYNABO MEDICAL MALL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 20 de agosto de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Guillermo Urbina Machuca
Carlos J. Álvarez González
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusado: Hon. Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 21 de agosto de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 24 de agosto de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria